



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5316

Esta ley se sancionó y promulgó el día 2 de octubre de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.583, del 6 de octubre de 1978.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, a enajenar mediante el sistema de Licitación Pública, el inmueble ubicado en el departamento Capital e individualizado como Sección "N", Fracción I, Parcela 87 c), Catastro N° 72.511, con una superficie de 856,28 metros cuadrados y cuyo dominio pertenece a la citada comuna, según título registrado a Folio 88, Asiento 79, del Libro 15 de Títulos Generales.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Lynch – Alvarado – Davids – Coll